

50



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

- - - México, Distrito Federal, treinta de julio de mil nove-
cientos setenta y nueve. - - - - -
VISTA para resolver la Averiguación Previa No. 3744/79 ins --
truida en esta Dirección General de Averiguaciones Previas en
contra de BOSCO AROCHI GUEVA, CARLOS VELO COBELAS Y OTROS, ---
como presuntos responsables de los delitos de FRAUDE MAQUINA-
DO Y PEGULADO, y - - - - -
- - - - - C O N S I D E R A N D O. - - - - -
- - - Que con fecha veintiseis de julio, de mil novecientos -
setenta y nueve, compareció ante esta Dirección General de --
Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la Repú-
blica, el C. Licenciado ADOLFO AGUILAR Y QUEVEDO, Apoderado -
de la Empresa de Participación Estatal denominada "Estudios -
Churubusco Azteca, S.A. de C.V.", Empresa cuyo capital social
está constituido en su mayor parte por fondos del erario fede-
ral, personalidad que acreditó con el Testimonio de la Escri-
tura No. 24348, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 -
Lic. CARLOS CUEVAS SENTIES (Anexo No. 1); con tal carácter --
compareció para formular denuncia de hechos probablemente de-
lictuosos, de los cuales tiene conocimiento, con motivo del -
desempeño inicialmente con la función de Asesor y ahora con -
el cargo de Apoderado. Que su representada es una Entidad --
Pública Paraestatal, en cuyo capital participa de modo mayo-
ritario el Gobierno Federal y que maneja fondos gubernamenta-
les para realizar el servicio público de producción de arte -
cinematográfico y de promoción de actividades recreativas cul-
turales, relacionadas con dicha expresión artística; que con
motivo de la reestructuración de su representada, el compa-
reciente solicitó que se verificaran diversos registros con -

tables, a consecuencia de lo cual se descubrió que hubo dispo-
siciones indebidas y se distrajeron de su objeto fondos gu-
bernamentales por parte de miembros del personal de la enti-
dad que representa el compareciente; la personalidad y natu-
raleza jurídica de Estudios Churubusco Azteca, S.A. la acre-
dita con los siguientes documentos que exhibe originales con-
su correspondiente copia fotostática, solicitando que estas -
últimas se certifiquen para que obren agregadas a la Avergi-
guación: oficio de fecha 8 de agosto de 1971 mil novecientos-
setenta y uno, dirigido al entonces Secretario del Patrimonio
Nacional, Licenciado HORACIO FLORES DE LA PEÑA, al Director -
General de ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. DE C.V., comuni-
cándole que con fundamento en el artículo 4o. de la Ley para
el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos -
Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, le en-
vía el Certificado de Registro en la Secretaría del Patrimonio
Nacional, de esta empresa de participación estatal y que el -
propio certificado tiene el número 267; (ANEXO II).- - - - -
- - - Certificado de Registro de Estudios Churubusco Azteca, -
S.A. de C.V., al que se refiere el documento anteriormente ex-
hibido, mismo certificado que está firmado por el entonces Se-
cretario del Patrimonio Nacional, Licenciado HORACIO FLORES DE
LA PEÑA, y por el Subsecretario Licenciado JOSE LOPEZ PORTILLO;
ejemplar de diario oficial de fecha 17 diecisiete de enero de 1977
mil novecientos setenta y siete, en el que aparece publicado el -
acuerdo dictado por el C. Presidente de la República, Licenciado -
JOSE LOPEZ PORTILLO, por el que las entidades de la Administra-
ción Pública Paraestatal se agrupan por sectores y en el cual se -

51



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

establéce que Estudios Churubusco Azteca, S.A., se encuentra en el correspondiente a la Secretaría de Gobernación; (Anexo III).

- - - Testimonio de la Escritura Pública pasada ante la fe del Notario No. 33 del Distrito Federal, Lic. EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, que contiene la protocolarización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de Estudios Churubusco Azteca, S.A. de C.V. en la cual aparece que el Banco Nacional Cinematográfico, S.A., es Titular de 191,164 acciones representativas de su capital social, el Gobierno Federal lo es de 92,180 y Nacional Financiera, S.A. lo es de 16,654 acciones, todas estas acciones de la serie "A", así como que Nacional Financiera, S.A., es Titular de 4,640 acciones y el Banco de México, S.A., de 45,360 acciones, siendo estas últimas de la serie "B" de lo cual resulta que el Sector Público es Titular de la casi totalidad de las 350,000 acciones de Estudios Churubusco Azteca, S.A.;

(Anexo IV).

- - - Oficio de 8 ocho de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, dirigido por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en virtud del cual esta Dependencia del Ejecutivo Federal autoriza a dicho Banco a ejercer su presupuesto de 1978 mil novecientos setenta y ocho;

(Anexo V).

- - - Copia fotostática certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha 7 siete de enero de 1977 mil novecientos setenta y siete. (Anexo VI).

- - - Continuó manifestando el compareciente que con motivo de la reestructuración de su representada, solicitó a los Contadores ALFREDO MORALES GONZALEZ y RAMON CAMPOS CUEVAS GUE, que practicasen la revisión de algunas cuentas, como las de deudores

de producción del Centro de Producción de Corto Metraje, Deudo
res Diversos subcuentas Imagen Corporativa y Diseño e Imagen,
S.A., Deudores Diversos, Subcuenta Funcionarios y Empleados a
cargo de los señores ANGEL FLORES MARINI Y LUIS ACOSTA CAMPOS,
Gastos de Venta, Subcuenta comisiones de los señores LUIS FER-
NANDEZ GARCIA, PEDRO ARNAUDA CARDONA, AYOLANI ALVAREZ DE FER-
NANDEZ, Cuenta 1218 Inversiones en Cortometraje, Subcuenta ---
CPC-1088 "Visita del Papa a México", de las que recibió infor-
mes en el sentido de que presentan diversas irregularidades.--
Con fecha 20 de julio del año en curso, los contadores ya men-
cionados rindieron al declarante los dictámenes que como ane-
xos se exhiben, con la documentación que soportan dichos dictá-
menes; de lo anterior se desprenden las irregularidades que a
continuación se detallan: el señor CARLOS VELO CUBELAS, fun-
gió como Director del Centro de Producción de Cortometraje de
los Estudios Churubusco Azteca, S.A. de C.V., del año de 1971-
a 1976 y en esa cuenta de Deudores de Producción, el señor VE-
LO recibió partidas que se registraron en las pólizas 350,352,
353,354 y 355; mismas que están marcadas del A-1 al A-5 en el
legajo A del dictamen, lo que sumado da un total de \$633,617.90,
de esto, fueron debidamente comprobados \$94,665.000.00, por lo -
que aparece una diferencia de \$538,952.90 que se menciona en los
estados financieros del 30 de abril de 1979, firmados por el Sr.
BOSCO AROCHI CULVAS, Director General; C.P. LUIS ACOSTA CAMPOS,-
Subdirector Administrativo y el C.P. NICANOR GONZALEZ GONZALEZ,
Contador General, mismo que se anexa a la presente denuncia como
(Anexo VIII).



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

52

--- El faltante señalado no comprobado a cargo de CARLOS VELO COBELAS, ha pretendido justificarse por parte de BOSCO AROCHI, quien fungió como Subdirector de cortometraje, hasta 1977, cuando sustituyó a CARLOS VELO COBELAS como Director y Recibió la documentación mencionada anteriormente; -- el referido BOSCO AROCHI, en vez de denunciar las disposiciones indebidas de VELO COBELAS y recuperar su importe, no solo las encubrió, sino que maniobró confeccionando documentación artificiosa para justificar falsamente tales disposiciones indebidas; estos hechos fueron realizados por BOSCO AROCHI, tratando de comprobar esas lícitas disposiciones con documentación, que ni contable ni fiscalmente tiene validez alguna, en unos casos y en otros con documentación apócrifa, (Anexos I a VIII del legajo A). - - - - -

EL CASO DE LOS RECIBOS PERDIDOS DEL SEÑOR FLORES

--- Misma que para ilustración de esta H. Representación Social Federal ante quien se denuncia se detalla: \$71,000.00 de recibos de honorarios suscritos por el señor ANGEL FLORES MARINI, fechados en el año de 1976, en donde claramente se desprende que dichos recibos tienen una secuencia en su numeración, que el No. 83, es de 4 de mayo, el No. 84 es de 20 de mayo y el No. 85 aparece fechado el 14 de mayo, situación que prueba la falsedad de los recibos, aunado a que fueron presentados hasta el mes de junio de 1979, cuando los contadores revisaron y solicitaron la documentación comprobatoria de la cantidad antes señalada, por tal motivo estos comprobantes no tienen ninguna validez contable ni fiscal, ya que fueron elaborados en el momento de su requerimiento, lo que hace manifiesta la mala fe tanto de quien los elaboró como de quien con dichos recibos pretendió comprobar una disposi-

ción indebida; no es por demás manifestar que el colmo de la-
falta de escrúpulos de los hoy presuntos responsables, en sus
desesperadas maniobras para integrar la documentación con que
pretenden justificar las disposiciones, alcanza el extremo de
que existen recibos como el de fecha 30 de julio de 1976 por-
la cantidad de \$3,075.00, con el cual ANGEL FLORES MARINI co-
mo supuesto comprador de determinada mercancía pretende justi-
ficar el supuesto gasto de compra con un recibo que no expide
el supuesto vendedor, sino precisamente él mismo, así como re-
cibos de gastos de producción a comprobar que nunca fueron --
comprobados, lo que lógicamente y naturalmente nos lleva a --
presumir la falsedad de los mismos; existen recibos carentes-
de secuencia, con distintos formatos de impresión, muchos de-
ellos carentes de toda firma y ostentando otros de ellos fir-
mas al parecer falsas por lo cual se solicita a esta Represen-
tación Social Federal la intervención de Peritos Grafoscopos-
en otros recibos el propio supuesto receptor aparece dándose-
a sí mismo el visto bueno, también aparecen recibos sin fecha;
por otra parte, se entrega una relación de diversos pagos pa-
ra la producción de otros tantos cortometrajes, pero en las -
pólizas 572, 686, 1055, 564 y 329, (Anexos A-6, A-7, A-8, A-9, -
A-10 del legajo A). - - - - -
- - - Aparece que los fondos se aplicaron directamente a ----
otros pagos consistentes en los conceptos de esas pólizas ---
por lo que no es posible pretender que sirvan para la compro-
bación de gastos diferentes como son los relativos a los cor-
tometrajes y sólo exhiben una duplicidad dolosa; mediante el-
uso de documentación improcedente y artificiosamente confec-
cionada se pretendieron justificar \$248,193.75 en los términos
expuestos; pero además aparece la suma de \$102,131.03 indebida

EL RECIBO POR
LAS LENTILLAS PER
DIDAS DE ARMANDO
DO CARRILLO.



53

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FMSO

mente dispuesta y respecto de la cual no existe comprobación alguna ni buena ni mala. En el año de 1977 el señor BOSCO AROCHI CUEVA, quien como ha quedado asentado con anterioridad fungiera como Subdirector de Cortometraje de los Estudios Churubusco Azteca, S.A. de C.V., es designado Director de la propia entidad y a finales del año de 1978 es nombrado también Director General de Estudios Churubusco Azteca, permaneciendo con ambos nombramientos; a partir de la fecha en que el propio AROCHI CUEVA es designado Director de Cortometraje, en la cuenta de Deudores de Producción del período de 1977 al 30 de junio de 1979, se determina una disposición de \$1'613, se dice \$1'06,136.57. (Anexo legajo B).

Dicha disposición se compone de la siguiente forma: de la cuenta de Deudores de Producción \$778,187.83 y de la cuenta de Deudores Diversos (autoprestamos) \$ 223,672.71, además de la cantidad de \$ 23,927.83, que dejó el señor CARLOS VELO en la cuenta de BANCINEMA según la póliza correspondiente y también la de \$ 42,848.20, representada por recuperaciones de préstamos y anticipos realizados por BOSCO AROCHI, de los cuales no existe comprobante alguno de que hayan ingresado a la empresa. Sobre el particular, al examinarse los estados financieros presentados por la empresa al 30 de abril de 1979 (Anexo VIII).

Se descubre que lo que aparece como cuenta de Deudores Diversos (autoprestamos), debió haberse anotado en la cuenta de préstamos a funcionarios y empleados, en la cual no aparece, situación que evidencia lo siguiente: el señor BOSCO AROCHI sin autorización y conocimiento de los órganos y funcionarios correspondientes se prestó a sí mismo la cantidad de

\$ 223,672.71 y al no manifestarlo en los estados financieros, es evidente que trató de ocultar su indebida disposición, aunado esto a que paladinamente reconoce haberse autoprestado esa cantidad sin autorización, al ser descubierto por los contadores que practicaban la revisión contable. (legajo B Anexo 9 y 10).

Otras disposiciones indebidas se pretenden comprobar con la documentación siguiente: recibos de caja por préstamos personales, que presentan irregularidades y falsificación de firmas; copias de pólizas cheques sin la documentación comprobatoria de las mismas, por un total de \$ 187,389.11. (Legajo B-Anexo 12).

Con recibos de caja por préstamos personales contenidos en vales provisionales, disposición que suma \$ 91,857.03 (Legajo B Anexo 13); las cantidades de \$ 324,732.43 y de \$276,638.49; que representan entregas efectuadas por el Centro de Capacitación Cinematográfica y cuya documentación se pretende utilizar para disminuir el saldo de Deudores de Producción, debiendo haber sido enviada esa documentación a dicho Centro al cual correspondía y que en declaración manuscrita de su Administrador ANGEL S. CALDERON aparece que nunca recibió y que fué forzado por BOSCO AROCHI a manifestar lo contrario. (Legajo B- Anexo 14 y 15).

Se descubrió la disposición indebida de una cantidad de \$ 182,231.07 sin estar justificada por comprobante alguno. Que la declaración administrativa del Contador General de Estudios-Churubusco NICANOR GONZALEZ GONZALEZ confirma las irregularidades de la cuenta Deudores de Producción, estableciendo que no existe documentación comprobatoria de dicha cuenta. (Anexo IX).



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

54

Por lo que se refiere a las cuentas Deudores Diversos y "Productores"-Subcuentas "Imagen Corporativa" y "Diseño e Imagen, S.A." resulta que los responsables del cobro de --- cuentas adeudadas a la empresa se abstuvieron de cumplir su cometido y dieron por canceladas cuentas que se adeudaban por la suma de \$ 1'523,326.80, mediante la maniobra de hacer aparecer que las empresas últimamente mencionadas enteramente ajenas a tareas de construcción aparecieran efectuando la -- rehabilitación del Foro 2 de Estudios Churubusco, no obstante que la empresa cuenta con personal capacitado para ello; -- pero además, la referida cantidad carece de documentación -- comprobatoria. (Anexo 10).

Por lo que respecta a la cuenta Deudores Diversos-Sub Cuenta "Funcionarios y Empleados", resulta que BOSCO AROCHI y ANSEL FLORES MARINI se abstuvieron de hacer efectiva una -- cuenta adeudada a la empresa por este último, por la suma de \$316,446.70 y la dan por cancelada, sin documentación comprobatoria alguna, y además también el propio FLORES MARINI -- la suma de \$97,317.29 por concepto de supuesta indemnización, sin acuerdo de la Dirección General de Radio-Televisión y Cinematografía. (Anexo XI).

En los mismos términos ilícitos se dispone de \$231,472.89 para una supuesta indemnización de LUIS ACOSTA -- CAMPOS. (Anexo XII).

Todas estas operaciones se efectúan sin documentación comprobatoria alguna; también, en tales liquidaciones se hace pagar a la empresa el impuesto sobre la renta lo cual no le corresponde, sino que está a cargo del beneficiario de la liquidación. Por lo que respecta a la cuenta "Gastos de Venta" --

- - - subcuenta "Comisiones", aparece que se abusó de la cantidad \$:503,835.62, para ser entregada a las personas que menciona la propia denuncia, sin que tales supuestas comisiones estuvieran autorizadas, y que, en todo caso no se justifican, por tratarse de servicios prestados entre entidades filiales y personal de las mismas, Anexo XIII.

- Que en la cuenta 1218 "Inversiones en Cortometraje", sobre la visita del Papa en México, aparece un faltante de \$ 454,011.56, disposición indebida que se pretendió justificar con documentación sin validez contable,--

- y que además resulta tan grotesca como el hecho de que presentan notas de gastos en Cancún, Quintana Roo cuando es público y notorio que su Santidad

- Juan Pablo Segundo no visitó ese lugar; que en la póliza de diario de la contabilidad de la Empresa, aparece un asiento contable \$ 55,740.00, que

- se atribuye al cambio de lámparas fundidas, sin que tal gasto se compruebe con factura ni documento alguno. Que los hoy acusados no solamente elabora

- ron recibos falsos sino que los conceptos no concuerdan toda vez que presen

- tan recibos de honorarios justificando alquiler de equipo y transporte; que los presuntos responsables contrataron supuestamente el alquiler de equipos para filmación, cuando la Empresa tiene, cuando menos obviamente, equipo de

- filmación y además no existe recibo por el supuesto alquiler (Anexo XIV)

- que las disposiciones indebidas alcanzan la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ~~CON~~ CINCUENTA Y TRES CENTAVOS.

- El denunciante formula formal querrela, para el caso de que esta Representación Social Federal **considero que** los hechos enunciados pudiera constituir

- delito que se persigue a petición parte y solicita que se inicie la Averiguación correspondiente para el esclarecimiento de los hechos. - - - - -

- El Ministerio Público Federal inició la Averiguación Previa número 3744/79, en donde se ordenó la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos a que se contrae la denuncia. - - - - -

- Obra en la Averiguación y en catorce anexos toda la documentación contable -



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

55

--- a que se refiere la denuncia y en el anexo número VIII el dictamen de auditoría practicado por los Contadores Públicos ALVARO MORALES GONZALEZ y RAMON CAMPOS CUEVAS CUE, dictamen que fué debidamente ratificado en presencia del Ministerio Público Federal; obra en la -
Averiguación el dictamen emitido por los Peritos Contadores Oficiales de esta Procuraduría General de la República, en el que concluyen que el monto total a que asciende el daño patrimonial y del que son responsables Bosco Arochi Cueva, Angel Flores Marini, Luis Acosta Campos, Luis Fernández García, Pedro Arnauda Cardona, Ayolany Alvarez de Fernández y Carlos Velo Cobelas asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. ---

Obra así mismo el dictamen emitido por los Peritos en materia de Grafoscopia Oficiales de la Procuraduría - Celia Alarcón de Guevara y Xóchitl Cruz Mendoza, quienes concluyen que el lleno manuscrito y firmas que aparecen en los recibos foliados con los números 151, 152, 153 y 117, presentan entre sí distinto origen gráfico; que el lleno manuscrito de 169 de los recibos motivo del presente estudio, presentan un común origen gráfico y en consecuencia la intervención de una sola y misma mano -- que se ha identificado con el autor de las anotaciones manuscritas de las relaciones contables que se encuentran anexadas; en cuanto a las firmas que aparecen al calce de los multicitados recibos con los números marcados a tinta

- - - negra 22,38,44,66,95,97,105,106,109,119, 126,132,135,136,
137, 138, 139, 140, 141,142 y 143, se ha identificado cierta rela-
ción gráfica en sus particularidades morfológicas con las firmas
ilegibles que aparecen al calce o al margen de los documentos que
se han detallado en párrafo correspondiente y por último lo que
respecta a la firma legible del recibo marcado con el número 134
que se ostenta en el cuadro del cheque recibido, coincide en to-
das sus características generales y particularidades morfológicas
con las de la firma que con el nombre de ANA ROSA MENDEZ DE CAMPILLO,
aparece al clase de cinco originales de recibos del Centro de Produc-
ción de Cortometraje con el emblema de Churubusco, fechados indistin-
tamente el 17, 18 y 19 de enero de 1977, documentos agregados al lega-
jo. - - - - -

- - - Al declarar bajo protesta de decir verdad ante el Ministerio
Público Federal el señor CARLOS VELO COBELA, substancialmente manifes-
tó que fue designado Asesor Técnico del Centro de Producción de Corto-
metraje y posteriormente Director del mismo, con el objeto de centra-
lizar en los Estudios Churubusco Azteca la producción de cortometra-
jes del Sector Oficial y propiciar el entrenamiento y aprendizaje de
nuevos Directores Camarógrafos y Productores. Que designó al Contador
FERNANDO CABRERA ROCHA como Administrador del Centro para que manejara
la contabilidad del mismo pero que en virtud de que en diciembre de 1976
y con motivo del cambio de poderes tuvo que renunciar, entregando dicho
Centro a su "alumno" BOSCO AROCHI CUEVA, y que la contabilidad aparecía -
con un faltante de QUINIENTOS MIL PESOS aproximadamente, que dichos di-
neros habían sido entregados en parte al Asesor del declarante ANGEL FLO-
RES MARINI, y que su "alumno" Arochi Cueva ya Director trataría de justifi-
car el faltante, toda vez que conocía el origen de las disposiciones y -
beneficios, toda vez que Bosco Arochi antes de ser nombrado Director se-

RR QUE
ASISTEN
FO QUE
ESTO ES
MESTRO
DE BOSCO

56



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

- - - Censero de Cortometraje, fue Jefe de Producción;
 - ~~_____~~
 - agregando que cobraba aparte de su sueldo normal cantidades
 - ~~_____~~
 - de dinero por supuestas supervisiones a los cortometrajes. -
 - ~~_____~~
 - - - Al declarar JOSÉ LUIS DELGADO MARTINEZ, manifestó --
 - desempeñar el cargo de Secretario Particular del Director -
 - de Estudios Churubusco Azteca, S.A., señor BOSCO AROCHI CUE
 - VA, habiéndose dado cuenta que su Jefe salió varias veces -
 - del País con algunos Funcionarios de la Kodak, habiendo to-
 - mado gastos para ese viaje unos con comprobación y otros sin
 - ella, por sumas aproximadas de MIL SEICIENTOS DOLARES, ha --
 - biendo realizado también viajes a Los Angeles, California, -
 - cuyos boletos tanto de él como de su esposa fueron pagados -
 - por los Estudios Churubusco, recordando que en una ocasión -
 - se obtuvieron recibos de gastos, con comprobación por la --
 - cantidad de MIL DOLARES y otro recibo para el mismo viaje sin
 - comprobación por MIL SEICIENTOS DOLARES, y en esta ocasión el
 - señor ANGEL FLORES MARINI subdirector Técnico de los Estu --
 - dios, acompañó al matrimonio BOSCO y a su vez se hizo acom -
 - pañar por su amante de nombre PATRICIA cuyo apellido no re -
 - cuerda que sabe y le consta al declarante por que él revisaba
 - las facturas que los gastos de representación del señor BOSCO
 - eran regularmente altos y que comprobaba con recibos de bares
 - y obsequios, recibos que eran enviados a la Subdirección Ad-
 - ministrativa por conducto de él para que se pagaran, asimismo
 - que ordenaba que se pagaran SETENTA MIL PESOS para cubrir el
 - importe de su casa. Que sabe y le consta que el señor BOSCO
 - AROCHI le alquilaba a los Estudios la camioneta de su pro --
 - piedad, que él mismo usaba y además, la señora ANA MARIA ---
 - MENDEZ DE CAMPILLO le mandaba sobres confidenciales en cuyo

interior enviaba recibos, o esqueletos de recibos que eran --
llenados por BOSCO AROCHI. - - - - -

- - - Al declarar ante el Ministerio Público Federal, BOSCO-
AROCI CUEVA, sustancialmente manifestó: que hasta la fecha-
y desde el año de 1976 ocupa el cargo de Director del Centro-
de Producción de Cortometraje dependiente de los Estudios ---
Churubusco y también desempeña desde diciembre de 1978 y has-
ta la fecha el puesto de Director de los Estudios Churubusco;
que a mediados de 1977, siendo Director del Centro de Cortome-
traje, con autorización del Licenciado GERARDO RIBERA que en-
tonces era Director de dichos Estudios y del Licenciado HIRAM
GARCIA BORJA, Director del Banco Nacional Cinematográfico, --
le dió como cohecho CIENTO MIL PESOS A MANUEL ORTIZ, Director -
de la Agencia Publicitaria Leo Burnett para que éste autori-
zara que el Centro de Producción de cortometraje hiciera la -

campaña publicitaria de Banca Serfin; que aproximadamente en-
el mes de abril de 1978 el compareciente le dió al mismo MANUEL
ORTIZ CIENTO MIL PESOS también para que le diera al Centro de --
Cortometraje la publicidad de Banca Serfin, describiendo las -
circunstancias de tiempo, modo y lugar de estas entregas de --
dinero; que para justificar las dádivas descritas el propio --
BOSCO AROCHI CUEVA se hizo de recibos de empleados de los Es-
tudios -LUIS LOPEZ ANTUNES Y JAIME KURI-, así como que una --
factura que le otorgó el señor JOSE NIETO de la empresa GRUPO-
VISENT, con la sola promesa de cubrirle los impuestos corres- -
pondientes; que cuando fué designado Director del Centro de --
Cortometraje en sustitución de CARLOS VELO COBELAS, éste dejó-
unas cuentas pendientes por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y --
OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS NOVENA CENTAVOS --
sin ninguna comprobación y manifestándole VELO COBELAS que no-



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

57

los podía comprobar, pero que trataría de hacerlo, por lo que el declarante aceptó en virtud de la confianza que le tenía a su maestro; pero que cuando en el mes de junio del corriente le cayeron los Auditores el declarante trató de recabar los recibos y él mismo elaboró algunos con nombres suuue toa y otros se los pidió como favor a algunos amigos como a ANGEL FLORES MARINI, quien indudablemente había dispuesto del dinero junto con VELO COBELAS; que por ellos se elaboraban los recibos de honorarios de ANGEL FLORES MARINI con fecha de 1976 documentación confeccionada en junio próximo pasado; que se elaboraron recibos de caja aparentemente expedidos por Estudios Churubusco y también se elaboraron comprobaciones sin llenar requisitos como con fechas atrasadas y se elaboraron diversas recibos y vales de caja para proteger una relación de personal al que se adeudan gastos de producción; que igualmente se elaboraron recibos y vales de caja de Estudios Churubusco para cubrir una relación de anticipos y préstamos y también se elaboraron recibos y vales de caja para amparar una relación de adeudos por honorarios; que incluso para justificar una relación de honorarios sin comprobación se duplicaron diversas pólizas que ya estaban ingresadas en otros movimientos contables y que se confeccionaron diversos comprobantes a nombre de terceras personas; que el propio BOSCO AROCHI recibió DOCIENTOS MIL PESOS como gratificación de ANGEL FLORES MARINI por concederle la realización de cortos sobre el Estado de Queretaro por los cuales FLORES MARINI obtuvo aproximadamente UN MILLON DE PESOS; que el mismo FLORES MARINI recibió del Seguro Social CINCUENTA MIL PESOS por dirigir un cortometraje de los cuales le dió como participación DIEZ MIL PESOS; que

también le dió un total aproximado de CIENTO MIL PESOS por diez cortos sobre temas diversos y de diferentes empresas de las cuales recibió como pago alrededor de CINCUENTA MIL PESOS; que el mismo FLORES MARINI le dió al compareciente VEINTE MIL PESOS por haberle dado la oportunidad de dirigir un cortometraje con motivo de la visita del Papa; que el declarante entregó a diversos productores de cortometraje recibos, vales y notas amparando aproximadamente CUATROCIENTOS MIL PESOS, ingresando muchas de esas cantidades al Patrimonio particular del declarante en una suma aproximada de DOCIENTOS MIL PESOS; que el compareciente recibió CINCUENTA MIL PESOS de Rigo Tovar, se dice del Productor ARTURO FELIUPOR la realización de un documental sobre la vida de Rigo Tovar, por la cual cobró CIENTO CINCUENTA MIL PESOS entregando una factura por DOCIENTOS MIL, pues los CINCUENTA MIL PESOS aumentados fueron los que le dió dicho Productor al

compareciente; que el señor IGNACIO SOBERANES le dió al declarante DIEZ MIL PESOS MENSUALES desde el mes de abril próximo pasado para que no cambiara la administración del servicio del Restaurante con motivo de quejas del público en relación con dicho servicio; que se hizo aparecer la reparación de un foro de los Estudios Churubusco como realizada por la empresa Diseño e Imagen, S.A. que tenía adeudados con los Estudios Churubusco, por lo que se infló el costo de dicha reparación a UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, recibiendo por ellos de dicha Empresa la cantidad de CIENTO MIL PESOS; que el compareciente recibió un total de CUATROCIENTOS MIL PESOS por haber realizado alteraciones en los costos de producción de veinte cortometrajes producidos en el Centro a su cargo; afirma Bosco Arochi que en diversas fechas entre junio de 1978 a junio del corriente año su cuenta de gastos por comprobar ascendió a la cantidad aproximada de CINCUENTA



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

--- MIL PESOS, por lo que en los primeros días de julio actual entregó recibos en forma irregular; -- que aceptan haber elaborado recibos falsos bajo el rubro de diversos conceptos por la cantidad aproximada de TRESCIENTOS MIL PESOS, a cargo del Centro de Producción de Cortometraje desde que estuvo a su cargo como Director el propio Centro. ---

--- Al declarar ANA ROSA MENDEZ DE CAMPILLO, substancialmente manifestó que desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad del Centro de Producción de Cortometraje, y que al recibir la Oficina por parte del señor FERNANDO CABRERA ROCHA y en presencia del nuevo Director del Centro de Cortometraje Bosco Arochi Cueva, le hizo entrega de la oficina, así como de la contabilidad, pero únicamente le entregó relaciones en donde se contenían la descripción de diversos documentos por concepto de gastos de producción los cuales no tenían ninguna comprobación y cuyo monto era de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS NOVENTA CENTAVOS en donde pretendían comprobar a la declarante gastos del periodo de 1971 al mes de diciembre de 1976. Que recuerda la de la voz que en esa ocasión a que se refiere el señor CABRERA ROCHA a ella y al señor BOSCO AROCHI que estas relaciones de listas en donde se establecían gastos que no tenían documentación comprobatoria eran instrucciones del señor CARLOS VELO COBELAS, manifestando que así se presentarían dichas relaciones argumentando el multicitado

CABRERA ROCHA que él entregó las cantidades de dinero hasta un total de QUINIENTOS MIL PEOS APROXIMADAMENTE al señor -- VELO COBELAS en múltiples ocasiones sin que este le entregara la comprobación, sigue manifestando la declarante que el señor BOSCO AROCHI para justificar el dinero faltante no comprobado con justificación alguna que había dejado el señor -- VELO COBELAS, el señor AROCHI para justificar el comprobante de justificación a que se refiere en su comprobación se dice a que se refiere en su declaración la de la voz le entregó -- recibos entregados por el propio Bosco encubriendo así la -- disposición y el lucro de VELO COBELAS.-- Manifiesta que en el mes de junio cuando se practicó la Auditoría a la Empresa, -- el señor AROCHI y el señor ANGEL FLORES MARINI la llamaron -- a la oficina del primero de los nombrados, dándoles instrucciones para que recibiera unos recibos que fueron elaborados ese mismo día o sea en junio del año en curso por FLORES MARINI, -- dándole instrucciones asimismo para que cubriera con recibos -- los gastos a comprobar que había dejado VELO COBELAS en su delictuosa actitud en señor VELO.-- Que posteriormente de esta -- plática antes señalada le llegó a la declarante recibos de honorarios, cuyo formato es de los que se utilizan a partir del mes de enero del año en curso, y en ellos se establece como comprobación los meses de MAYO, JUNIO y JULIO del 1976.-- Declara la de la voz que la documentación comprobatoria restante se integro -- por parte de BOSCO AROCHI y FLORES MARINI con notas de gasolina, volantes de pago de casetas de Autopista, vales de caja de los Estudios Churubusco y una que otra facturita y ninguno de esos pseudodocumentos, tenía con su origen demostrado ni la orden correspondiente debidamente especificada para asentar dicho credito#



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

59

así como que también dicha documentación ni siquiera se las entregó por paquete, en donde las notas que se acompañaban con la intención de cobrar, fueran alguna documentación de alguna locación filmada ó se araran notas y vales y boletos de caseta de lugares de donde no se estaba filmando ninguna película; sigue manifestando la declarante que la documentación comprobatoria correspondiente al periodo comprendido entre enero de 1977 al 30 de junio de 1979, existía un saldo de un millón sesenta y ocho mil pesos aproximadamente, por lo que cuando llegaron los Auditores y le exigieron a la de la voz la comprobación de la cantidad antes mencionada, y como no existían ninguna documentación, sino que únicamente la había por sesenta y dos mil pesos aproximadamente el señor BOSCO AROCHI, por la vía telefónica le pidió a la declarante que le enviara un bloque de recibos de Estudios Churubusco y que se los enviara a su oficina en blanco, manifestándole que él iba a requisitar los recibos y vales de caja internos, y que cuando ya hubiera recavado las firmas se los enviaría para comprobar el faltante, antes de que regresaran los Auditores de nuevo, y a los pocos días le envió todos los recibos ya firmados ordenándole que metiera como comprobación los documentos del Centro de Capacitación Cinematográfica no obstante que dicha comprobación no amparaba ni correspondía al saldo de la cuenta mencionada. Recuerda la de la voz que en el mes de junio de 1978, cuando se iba a celebrar el campeonato mundial de Fut-Bool, el señor Bosco Arochi, le ordenó que elaborara

tres cheques uno por ciento del pago de los cheques -
por cincuenta mil pesos cada uno a su nombre, con el obje-
to de gratificar al señor José María Villareal por su
participación en la campaña de El Cine y por
coadyuvar en la campaña de El Cine, y en la
de la de El Cine, le solicitó un recibo, para que ve-
amparara a las autoridades respectivas, a fin de evitar o-
casiones múltiples de tener varias dificultades con el señor José María Villareal, diciéndole que
él era el jefe y que ella era la empleada y que su familia
va únicamente con él. En esta oportunidad el señor ALBERTO M. BARRIOS
CORDERON VILLAREAL, manifestó ser el administrador del
Centro de Capacitación Cinematográfica desde mil nove-
cientos setenta y siete, que desde septiembre de mil no-
vecientos setenta y siete, ocupaba el mencionado cargo -
y que en mil novecientos setenta y ocho, por disposición
del BANCO NACIONAL CINEMATOGRAFICO, del cual dependía, -
ya que en la actualidad dependen de la DIRECCION GENERAL
DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, los ejercicios de
tesis profesionales de los alumnos que terminaban el cur-
so de tres años se realizaban en el CENTRO DE PRODUCCION
DE CORTOMETRAJE, y con ese motivo el SENIOR DE CAPACITA-
CION CINEMATOGRAFICA, A.C., entregó a aquél diversas su-
mas de dinero las cuales hacen un total de trescientos -
treinta y dos mil ochocientos pesos, para que los alum-
nos egresados realizaran sus ejercicios, que la cantidad
antes mencionada se entregó en diversas partidas y en un
período comprendido entre el dieciséis de enero de mil -
novecientos setenta y ocho al nueve de febrero de mil no-



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

60

vecientos setenta y nueve, en diversos cheques a favor del CENTRO DE PRODUCCION DE CORTO METRAJE, que en este momento tiene a la vista la relación de los cheques que el CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, entregó al CENTRO DE PRODUCCION DE CORTO METRAJE misma relación que reconoce, y la cual contiene las fechas, los números de cheques, las cantidades y los nombres de los ejercicios que estaban en proceso de filmación, que las cantidades en dicha relación son todas las entregadas, mismas que suman trescientos treinta y dos mil ochocientos pesos, y que fueron los que el de la voz entregó por órdenes del Director General del CENTRO DE CAPACITACION CINEMATOGRAFICA, señor ingeniero ALFREDO JOSKOWYSZ a la contadora del CENTRO DE PRODUCCION DE CORTOMETRAJE señora ANA ROSA MENDEZ DE CAMPILLO, que como ya lo dijo con anterioridad las diversas sumas de dinero se utilizarían para producir películas cinematográficas de cortometraje en color en la medida de dieciseis milímetros, en lo cual consistían las tesis profesionales. De los primeros ocho ejercicios de cortometraje en titulados "monse", "Polvo vencedor del sol", "El amante africano", "El hombre", "Las primeras instancias", "Viaje al País de los cronopios", "La oveja negra y otras fábulas", y "Pasando por bagdad". La contadora del CENTRO DE PRODUCCION DE CORTOMETRAJE, le entregó al de la voz las relaciones de gastos, pero en estos no se acompañó los comprobantes por los conceptos de "alquiler de equipo e iluminación", que de las ocho películas no se acompañaban comprobantes de gastos por la cantidad de ciento seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con treinta y nueve centavos, sumando por otra parte las ocho relaciones de gastos de los cortometrajes-

aludidos la suma de cuatrocientos treinta y un mil doscientos
PESES
cinco con ochenta y dos centavos, que dicha suma la acepto el
de la voz cuando, se dice por un error, ya que tenía plena --
confianza en que BOSCO AROCHI, mandara sus relaciones de gas-
tos, con sus respectivos comprobantes o él tendría los compro-
bantes faltantes, pero independientemente de esto optó por --
comentar la irregularidad con su Director General, quien le --
manifestó que en virtud de que se tenía que continuar la pro-
ducción de los ejercicios y toda vez que ya había comentado --
ese problema con BOSCO AROCHI CUEVA, siguiera recibiendo las--
partidas tal cual y que al finalizar los ejercicios de produc-
ción, el señor AROCHI y el ingeniero ALFREDO JOSKOWYCZ, harían
un ajuste de conciliación, ordenándosele que siguiera recibien-
do las relaciones de gastos sin comprobantes; el declarante --
manifiesta que cree pertinente hacer incapie que el centro de
Producción de Corto Metraje, le presentó por instrucciones de
BOSCO AROCHI CUEVA, supuestos gastos erogados por cuatrocientos
treinta y un mil doscientos cinco pesos con ochenta y dos cen-
távos, en los cuales existen partidas sin comprobación por --
cientos seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con trein-
ta y nueve centávos, que hasta la fecha no se han ajustado. ---
Al ser declarado FERNANDO CABRERA ROCHA, ante el Ministerio Pú-
blico Federal manifestó, haber prestado sus servicios en el ^{2do} año
de mil novecientos setenta y cinco, en el Centro de Producción
de Corto Metraje, como administrador bajo las órdenes del
Director dedicho Centro el señor CARLOS VELO COBELAS, encontrán-
dose que en la administración había un déficit de trescientos --
mil pesos, misma que debería ser comprobada de manera paralela-
a sus funciones por el señor CARLOS VELO, pero esta nunca se rea-
lizó porque el citado VELO le dijo al declarante que despues le



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

61

entregaría la comprobación de dicha erogación. Que el Centro de Producción de Corto Metraje, no tenía un patrimonio propio del cual disponer si no que en materia económica actuaba de acuerdo a un fondo revolvente, mismo que variaba de acuerdo a las necesidades del referido Centro de Producción, y a lo que le solicitaba el señor CARLOS BELO COBELAS, por lo que no se podía establecer una cantidad chica. Que las cantidades que se otorgaban a dicho Centro, eran aportadas de manera indistinta tanto por el Banco Cinematográfico como los Estudios Churubusco. Que las diversas partidas de dinero que otorgaban los dos organismos mencionados, se le daban directamente al compareziente previa solicitud y autorización del señor CARLOS BELO COBELAS, Director del Centro de Producción de Corto Metraje, y una vez recibido el dinero se repartía a los diversos trabajadores que intervenían en la Producción de Corto Metrajes. que en muchas ocasiones el señor BELO, figuraba en las listas de petición o relaciones de nomina bajo el concepto de supervisión o coordinación de Corto Metraje, por cantidades que oscilaban entre diez y quince mil pesos aproximadamente en cada solicitud quincenal y además le solicitaba cantidades de dinero sin que se presentara la comprobación; y en multiples ocasiones no entregó los recibos correspondientes a sus honorarios aduciendo el exceso de trabajo, por lo que se hacía imposible una comprobación contable inmediata. Que el mencionado señor BELO obtenía otros ingresos como compensación a la labor desarrollada con motivo de la producción de los Cortos Metrajes denominados Naciones en Marcha, que eran documentales relacionados con las actividades presidenciales. Compensación que le era pagada directamente por la Administradora de la Subsecretaría de la Presidencia de la República, cuyo nombre no recuerda en este acto el compareziente. que de igual forma sucedió con el señor

FAUTA ESTA
HOJA EN LA
DECLARACION
DE FERNANDO
CABRERA.

EL SR. VERO SOLO
RECIBIA UN SUERDO
POR LA COORDINACION
DEL DEPTO. DE CINE DE
LA PRESIDENCIA NI OCU
NO COMPENSACION ESPE
CIAL POR CORTES PARA
ESTOS. RECIBIA CHE-
QUE DE TESORERIA
EN PASADICO.

ANGEL FLORES MARINI, mismo que en esas fechas o sea por el año de mil novecientos setenta y seis aproximadamente desde el mes de marzo, percibió en forma quincenal entre cuarenta y cincuenta mil pesos, por concepto de Dirección y Supervisión en la elaboración de los Corto Metrajes de carácter político; que dicha persona era incluida en las nominas directamente por el señor CARLOS-BELO; siendo también que en muchas ocasiones no otorgaba los recibos correspondientes a las cantidades que se le iban entregando situación irregular autorizada por el señor BELO, ya que el señor FLORES MARINI, fungía al mismo tiempo como Subdirector Técnico de los Estudios Churubusco. Que en muchas ocasiones se otorgaron, ya por costumbre, diversos prestamos en efectivo a los trabajadores del Centro de Producción de Corto Metraje, a cuenta de honorarios, autorizando los prestamos fuertes el propio señor BELO, mismos que oscilaban entre siete y diez mil pesos, y las cantidades menores a las mencionadas las autorizaba el compareciente. Que de todas estas cantidades se dejaban vales provisionales firmados por los mismos trabajadores y por quien hubiese concedido la autorización. Que también en muchas ocasiones concedió la autorización. Que también en muchas ocasiones el compareciente recibió instrucciones del mencionado BELO, para que se le entregaran ciertas cantidades que por lo regular oscilaban entre diez y quince mil pesos, sin que supiera el emitente el destino que se les daba, pues de igual manera no se otorgaba el recibo correspondiente; que al respecto el declarante manifiesta que esta situación durante su administración se presentó en más de quince ocasiones. que al renunciar el compareciente en el mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis la cuenta Federal a cargo de CARLOS BELO, mostraba un déficit de aproximadamente quinientos veinte mil pesos. De todo este déficit se dejaron relaciones

A. FLORES COBRABA EN CPC TRABAJOS DE COORDINACIÓN DIRECCIÓN Y EDICIÓN DE DISTINTOS CORTOS YA QUE EL NO TENIA UN SUeldo EL CPC. SE LE PAGABA CADA TRABAJO REALIZADO DE SUERDO A LOS TABULADORES ESTABLECIDOS.

62



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

por cobrar a la nueva administración del Centro de Producción de Corto Metraje, a cargo del señor BOSCO AROCHI y de la señora ROSA DE CAMPILLO. Que esta situación se presentó de manera repentina debido al cambio de sexenio presidencial. Desea manifestar el compareciente que en fechas anteriores a su renuncia insistió tanto al señor ANGEL FLORES MARINI, se le presentarían los recibos correspondientes a todos los retiros de diversas cantidades, que de manera verbal habían autorizado dichas personas, sin haber logrado nunca dicha regularización, dadas las evasivas de dichas personas sobre todo del señor FLORES MARINI y CARLOS BELO COBELAS. De manera posterior y aproximadamente en el mes de marzo de mil novecientos setenta y siete en una ocasión el señor BELO lo comentó al compareciente que por la gestión llevada a cabo en el Centro de Corto Metraje, había recibido de parte del Banco Nacional Cinematografico, una gratificación equivalente aproximadamente a un millón de pesos. También desea aclarar el de la voz que nunca durante el tiempo en que él estuvo fungiendo como Administrador se llegó a comprobar el deficit dejado por la Administración anterior, debido a la disposición de que hizo el señor CARLOS BELO, pues nunca puso empeño para presentar la documentación comprobatoria.

--- Al declarar el señor MANUEL ORTIZ FERNANDEZ ante el Ministerio Público Federal manifestó que desde hace aproximadamente seis años presta sus servicios en la compañía de publicidad Leo Burnett, S.A. de C.V. como redactor de Textos Publicitarios, que aproximadamente en el mes de junio de mil novecientos setenta y ocho comió en el restaurant el perro andaluz donde en forma ocasional conoció a varias personas del medio publicitario entre ellas al señor GONZALO MARTINEZ, quien lo abordó para platicarle sobre las facilidades Cinematograficas que ofrecían en el Centro

de Producción de Corto Metraje por lo que el declarante le manifestó que podía conseguir ordenes de trabajo para dicho Centro, manifestándole el mencionado señor GONZALO MARTINEZ que si el declarante conseguía trabajo para el Centro de Producción de Corto Metraje le daría un porcentaje sobre la cotización que presentará de dicho Centro. Como el declarante le manifestó al señor MARTINEZ que el podía influir para que se les diera trabajo, que estarían en contacto para cuando se presentará alguna oportunidad. Fue a principios del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho cuando se presentaron en la Compañía donde presta sus servicios que había oportunidad de que mandara el señor GONZALO MARTINEZ cotizaciones para realizar una filmación en vivo para Serfin, se dice para ser un trabajo de filmar en vivo a la compañía Serfin por lo que de inmediato procedió el declarante a informarle al señor GONZALO MARTINEZ que presentarán una cotización en cierto precio para que fuera la mas baja y se aprobara.- Al recibir la compañía Leo Burnett las cotizaciones por el aviso que dio el declarante al señor MARTINEZ fué la mas baja y la que se aprobó por este motivo aproximadamente los primeros dias del mes de agosto de ese mismo año, el señor GONZALO MARTINEZ le habló por telefono al declarante para informarle que ya se había cobrado el cincuenta por ciento del pago y que le iba a enviar con su chofer cuyo nombre no recuerda la cantidad de cien mil pesos, por concepto del porcentaje que le tocaba al de la voz.- En el mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ya que el señor GONZALO MARTINEZ ya no prestaba sus servicios desde el mes de enero, le llamó por telefono en el mes de febrero del mismo año el señor BOSCO AROCHI CUEVA, que sabía el declarante que era el Director del Centro de Producción de Corto Metraje, manifestándole que GONZALO MARTINEZ ya no trabajaba en dicho Centro pero que po

63



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

-- día continuar haciendo negocio si el de la voz conseguirá los trabajos para el Centro, por lo que se cito pon BOSCO en el res-
 taurante Pasi de la zona rosa, y le entregó la cantidad de cin-
 cuenta mil pesos en billetes de a mil. - - - - -
 -- Obra en la averiguación la constancia del nombramiento en --
 donde se acredita que CARLOS BELO COBELAS y BOSCO AROCHI CUEVA-
 desempeñaron los cargos en primero de Director del Centro de --
 Corto Metraje y posteriormente de Director General de los Estu-
 dios Churubusco el segundo quien también fué Director del Centro
 de Producción de Corto Metraje. - - - - -
 -- Los Peritos medicos oficiales de esta Procuraduría General -
 de la República determinaron que CARLOS BELO COVELAS Y BOSCO --
 AROCHI CUEVA, no presentan lesiones externas de ningún tipo así
 como tampoco ninguna alteración sicologica. - - - - -
 -- Los hechos anteriormente narrados, configuran los delitos --
 de Fraude Maquinado, previsto y sancionado por el articulo tres
 ochenta y seis fracción tercera párrafo último del Código Penal
 Federal y el de Peculado previsto por el artículo doscientos -
 veinte y dos dieci nueve del mismo ordenamiento legal, toda vez
 que los hoy inculpados valiendose del encargo como Administrado-
 res, BOSCO AROCHI CUEVA, CARLOS BELO COBELAS Y ANGEL FLORES MA-
 RINI estaban encargados de un servicio Público descentralizado
 y que distrajeron de su objeto para usos propios y ajenos dine-
 ro perteneciente al organismo descentralizado denominado Estu-
 dios Churubusco Azteca de S.A. de C.V., mismo dinero que reci-
 bieron por razón de su cargo en el propio organismo; así mismo
 utilizaron para obtener - - dinero maquinaciones consistentes-
 en la falsificación y demás maniobras acreditadas en autas, --
 engañando y aprovechando del error en que se encontraban sus -

superiores jerárquicos, órganos, funcionarios y demás personal
quienes engañaron y indujeron a error, dada la desorganización
y condición caótica que ellos mismo propiciaron logrando así un
lucro indebido.-----

-- El cuerpo de delito de Peculado previsto y sancionado a través
de los artículos 220 y 219 del Código Penal Federal, se encuentra
en autos plenamente comprobado de conformidad con lo provisto --
por el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales,
con todos y cada uno de los elementos que lo constituye pero fun-
damentalmente con los elementos de pruebas siguientes: a) Con la
denuncia formulada por el señor licenciado ADOLFO AGUILAR Y QUE-
VEDO Apoderado de la Empresa para Estatal de participación mayo-
ritaria Gubernamental, denominada Estudios Churubusco Azteca S.A.
de C.V. tal y como se acredita con el poder que obra en autos-
como anexo uno; b) Con los testimonios de la escritura constitu-
tiva de dicha Empresa y demás documentos que acreditan que la --
Empresa Estudios Churubusco Azteca es una entidad descentralizada
encargada de un Servicio Público (anexos del dos al seis) c) Con
la constancia del nombramiento que acredita que los hoy inculpa-
dos BOSCO AROCHI CUEVA, CARLOS BELACOBELAS y ANGEL FLORES MARINI
desempeñaban cargos de Administración dentro de la citada Empre-
sa; d) Con el dictamen de Auditoria practicado por los Peritos -
Contadores Alfredo Morales Gonzalez y Ramon Campos Cuevas Cue y
quienes practicaron revisión de algunas cuentas y rindieron su --
Dictamen según su leal saber y entender, mismo que fué debidamen
te ratificado en presencia del Ministerio Publico Federal; e) Con
el dictamen contable emitido por los Peritos Oficiales de esta --
Procuraduría General de la República, el cual debidamente razona-
do y fundado concluye que las responsabilidades atribuibles a los
señores BOSCO AROCHI CUEVA Y ANGEL FLORES MARINI ^aasciende/la can-
dad de tres millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

noventa y seis pesos 06/100 M.N., al treinta de junio de 1979, que el saldo a cargo del Sr. Carlos Velo al 30 de junio de 1979 es de quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos con noventa centavos y del Sr. Bosco Trochi es de un millón seis mil ciento treinta y seis pesos con cincuenta y siete centavos, con apoyo en el apartado dos del propio dictamen, por lo que el monto total a que asciende el daño patrimonial causado a los Estudios Churubusco Azteca, S. A. de C.V. es de cuatro millones novecientos veintiun mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 M.N. ; F) Con el dictamen de grafoscopia emitido por los peritos oficiales de la Procuraduría General de la República Celia Florón de Cuevera y Xochitl Cruz Mendoza; G) Con las declaraciones de JOSE LUIS DELGADO MARTINEZ, ANA ROSA MENDEL DE CAMPILLO, ANGEL SERGIO CALDERON VILLARREAL, MANUEL ORTIZ FERNANDEZ Y FERNANDO CABRERA ROCHA; H) Con las declaraciones de los propios inculcados CARLOS VELO TOBELAS y BOSCO TROCHI CUEVA; I) Con la constancia que acredita que los inculcados prestaron sus servicios como administradores en la empresa denominada Estudios Churubusco Azteca, S. A. de C.V. ---
--El cuerpo del delito de Fraude maquinado a que se refiere el artículo 386 Fracción III párrafo último del Código Penal Federal, se encuentra en autos plena y legalmente comprobado de conformidad con lo que dispone el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, pero fundamentalmente con los siguientes elementos de prueba: 1) Con la denuncia formulada ante el Ministerio Público Federal por el Sr. Licenciado Adolfo Aguilar y Quevedo, apoderado de la empresa Paraestatal denominada Estudios Churubusco Azteca, S. A. de C. V., personalidad que se encuentra comprobada en autos. 2) Con el dictamen emitido por los audito-

Peritos Contadores ALFREDO LONCALI GONZALEZ Y RAMON GARCIA CUEVA
CUE, debidamente ratificado en presencia del Ministerio Público
Federal. 3) Con el dictamen contable emitido por los Peritos
Oficiales de la Procuraduría General de la República ABRAM VE-
LAZ ULZ GUZMAN Y MARINO GARCIA ROBLES; 4) Con el dictamen gra-
foscópico emitido por los Peritos Oficiales de esta Procuraduría
5) Con las declaraciones rendidas bajo protesta de decir verdad,
ante el Ministerio Público Federal de ANA MARIA MENDEZ DE CAMPI-
LLO, JOSE LUIS DELGADO MARTINEZ, FERNANDO CABRERA ROCHA, ANGEL -
SERGIO CALDERON VILLAPALM y MANUEL ORTIZ FERNANDEZ; 6) Con las
declaraciones Ministeriales de los propios inculcados CARLOS VELO
COBELAS Y BOSCO AROCHI CUEVA, en cuanto admiten la comisión por -
su parte de las maquinaciones y artificios mediante los cuales in-
dujeron al engaño y se aprovecharon del error para obtener lucros
indebidos en su beneficio. - - - - -

--La Presunta Responsabilidad de CARLOS VELO COBELAS, BOSCO AROCHI
CUEVA Y ANGEL FLORES MARINI en la comisión intencional de los de-

litos de fraude maquinado y peculado, se encuentra en autos plana
y totalmente comprobada, con los mismos elementos que sirvieron de
base para la comprobación de los citados ilícitos pero fundamen-
talmente con sus declaraciones y las de los testigos cuyas decla-
raciones han sido expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

--Esta Representación Social considera que deben reprimirse energí-
camente los malos manejos, las ilícitas disposiciones de fondos pú-
blicos y el aprovechamiento de los cargos conferidos para el benefi-
cio egoísta de quienes violaron la confianza que se les depositó y -
que han ocasionado que la empresa ofendida -creada por el Estado para
el desenvolvimiento de la industria cinematográfica en beneficio -
del pueblo- padezca un grave daño patrimonial, con el obvio perjui-
cio que este resultado representa para los intereses artísticos, --

65



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- culturales y económicos de la comunidad. - - - - -

Por lo expuesto y además con fundamento en los artículos

16, 21 y 102 Constitucionales; 1o., 6o. 7o., 9o. y 13 del

Código Penal Vigente, 1o. Fracción I, 3o. Fracción II, 6o.

- , 10, 12, 113, 134, 136, 168, 180, 220, 221, 225, 287 del

Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. 18 y 22 de la

Ley de la Procuraduría General de la República; 1o. Frac-

ción IV, 41 fracción I inciso A y 73 de la Ley Orgánica -

-- del Poder Judicial de la Federación, es de resolverse y -

se - - - - -

DECRETOS U E L V E - - - - -

- - - PRIMERO.- Consignese la averiguación previa Número

3744/79, al C. Juez de Distrito del Distrito Federal en -

- Materia Penal en turno, a fin de que se sirva iniciar el

-- procedimiento Penal correspondiente. - - - - -

- - - SEGUNDO.- El Ministerio Público Federal ejercita ac-

ción penal en contra de BOSCO AROCHI CUEVA, CARLOS VELO

-- COBELAS y ANGEL FLORES MARINI, como presuntos responsables

-- de los delitos de fraude maquinado y peculado previstos y

sancionados por los numerales 386 Fracción III párrafo úl-

timo y 220 y 219 del Código Penal Federal en relación con

lo previsto por el artículo 13 Fracciones I y III del mis-

mo ordenamiento legal. - - - - -

- - - TERCERO.- Se pone a disposición del C. Juez del Co-

nocimiento en calidad de detenidos en el Reclusorio Preven-

tivo Orientedel Distrito Federal, a los C.C. BOSCO AROCHI

CUEVA, CARLOS VELO COBELAS, para el efecto de que dentro

del término constitucional se sirva oírlos en declara--

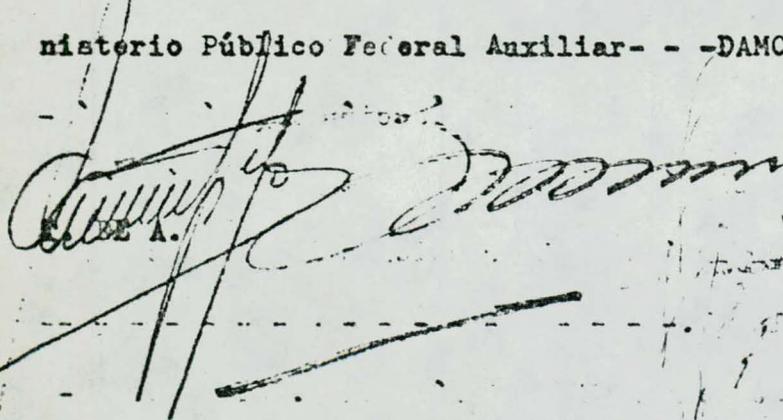
ción preparatoria y resolver sobre su situación jurídica

dando al C. Agente del Ministerio Público Federal de su ad-
scripción la intervención que legalmente le compete. - - - - -

- - - CUARTO.- Se solicita del C. Juez del Conocimiento se -
sirva desde luego librar la correspondiente orden de aprehen-
sión en contra de ANGEL FLORES MARINI, como presunto respon-
sable de los delitos de fraude y peculado, con apoyo en los
numerales ya invocados en el punto segundo de esta resolución,
comunicándosela al C. Agente del Ministerio Público Federal
de su adscripción para su debido cumplimiento. - - - - -

- - - QUINTO.- El Ministerio Público Federal se reservó el de-
recho de ampliar el ejercicio de la acción penal en contra de
otro u otras personas que pudieran resultar responsables de
la comisión de los ilícitos que hoy se consignan, por lo que
con el triplicado de la presente indagatoria continúese la -
investigación. - - - - -

- - - ASI lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO
CHAVEZ CALVILLO, Director General de Averiguaciones Previas
de la Procuraduría General de la República y Agente del Mi-
nisterio Público Federal Auxiliar- - - DAMOS FE- - - - -


A.
